

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0848

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito desistiendo la demanda, para cuyo efecto, solicitó no se condene en costas al tenor de lo dispuesto en los artículos 314 y 316 C.G.P.

Sin embargo, en el cuerpo de su escrito señala que la terminación del proceso lo es con ocasión al “...Pago total de la obligación adeudada...”, generando incertidumbre a este Despacho, pues, no se entiende si lo que pretende es el desistimiento de la demanda o la terminación por pago total de la obligación, figuras procesales diferentes.

Por lo anterior, se hace necesario que previo a cualquier pronunciamiento frente a dicho escrito, se requiera a la parte actora para que aclare lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PREVIO a pronunciarse sobre el escrito que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de este proveído, aclare su escrito, en el sentido de indicar si lo pretendido es el desistimiento de la demanda, o la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daead69db80d91b08f08b607e07f924cad8f07efd35d06d84ea0058b898ec617**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:49 PM